



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

REFERENCIA ADMINISTRATIVA:
Coordinación de Calidad-ALL
ASUNTO: Informe

INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGAS DEL PROYECTO DE DECRETO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto del Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha, el Responsable de Calidad e Innovación de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el apartado 3.1.1, párrafos c) y e), de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, por lo que es el Responsable de Calidad e Innovación de la Secretaría General el órgano competente para informar el proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- IMPACTO SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA REDUCCIÓN DE CARGAS.

El proyecto de Decreto tiene por objeto crear el Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha; así como regular su organización, composición y funcionamiento.

Este Comité se configura como un órgano colegiado, sin personalidad jurídica propia, de carácter consultivo e interdisciplinar constituido para el análisis y asesoramiento en los conflictos éticos que se susciten en la intervención social.

El Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia se adscribe a la Consejería competente en materia de servicios sociales y de atención a la dependencia, en cuyos servicios centrales tendrá su sede. Este Comité viene a sustituir al regulado en la Orden de 22 de diciembre de 2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se crea el Comité de Ética de Salud y Bienestar Social de Castilla-La Mancha, en todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el texto proyectado.



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Excepcionalmente, se podrán crear comités con carácter sectorial, cuando las cuestiones suscitadas se circunscriban a un área de actuación concreta y constituyan un número representativo de peticiones de asesoramiento en la toma de decisiones ante posibles problemas o conflictos éticos que se susciten en la intervención social.

Asimismo, en los centros, servicios o entidades del sistema público de servicios sociales y de atención a la dependencia de Castilla-La Mancha se podrán crear espacios de reflexión ética para analizar y asesorar en la toma de decisiones ante posibles problemas o conflictos éticos que se producen en la práctica de la intervención social. Los espacios de reflexión ética tienen como objetivo final la mejora de la calidad de la atención a las personas, la promoción de los valores éticos y las buenas prácticas en el cuidado hacia las mismas.

También se podrán crear comisiones técnicas integradas por miembros del Comité y por personas expertas en las materias objeto de estudio del Comité en las que se precise de un asesoramiento técnico especializado.

Por lo que respecta a la composición del Comité, tendrá una composición interdisciplinar con una representación equilibrada de los diversos profesionales involucrados en el ámbito de los servicios sociales y de la atención a la dependencia de reconocido prestigio. Este Comité estará integrado por doce profesionales:

- a) Siete personas entre profesionales de la Administración autonómica.
- b) Dos personas de las entidades del tercer sector cuya actividad esté relacionada directamente con los servicios sociales y con la atención a la dependencia.
- c) Tres personas con acreditada formación en ética de intervención social o en bioética de entre las propuestas por las universidades o colegios profesionales.

Las personas que formen parte del Comité deberán tener formación específica en ética o adoptar el compromiso de tenerla en el plazo máximo de un año a contar desde su nombramiento como miembro del Comité y al menos la mitad de ellas deberán acreditar cien horas de formación en dicha materia.

Es importante destacar también que la pertenencia al Comité será siempre voluntaria y a título individual, nunca en representación de ninguna entidad o colectivo.

Finalmente, señalar que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este decreto, la Consejería competente en materia de servicios sociales y de atención a la dependencia constituirá el Comité.

En consecuencia, el texto proyectado no afecta a la simplificación administrativa ni a la reducción de cargas, por no contener normas de contenido procedimental.

La norma que se propone únicamente contiene preceptos relativos a la organización, a la composición y al funcionamiento del Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia, que ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CONCLUSIÓN.



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

En consecuencia con todo lo expresado en EL APARTADO SEGUNDO, se informa favorablemente el proyecto de Decreto del Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha, sin que el mismo afecte a la simplificación administrativa o a la reducción de cargas.

El Responsable de Calidad e Innovación